

MEMORANDUM

PARA: LICDA. EVELIN YANET SOLER DE TORRES
JEFE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION

DE: GERENTE GENERAL

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD 0224-2018-SGS

FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En atención a solicitud interna de información pública recibida en fecha 30 de agosto, relacionada con No. de presentación 0224-2018-SGS, le remito lo siguiente:

1. En el FSV quienes son los encargados de aplicar la política de protección a la mujer, aplicando en específico la Ley Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres (LEIV).

Actualmente las actividades relativas a la aplicación de la política de protección a la mujer, se han ejecutado por las jefaturas de las unidades organizativas siguientes: Área de Gestión y Desarrollo Humano, Área de Planeación y Unidad de Comunicaciones, a partir de su nombramiento el 3 de Septiembre del corriente dichas actividades han sido retomadas por la Jefa de Unidad de Género.

2. ¿Como realizan esta funcion?

La Unidad de Comunicaciones realiza campañas sobre la LEIV, mediante boletines informativos, avisos y actividades de sensibilización sobre los tipos de violencia y los derechos humanos de las mujeres enmarcados en dicha Ley.

El Area de Planeación, mediante el seguimiento de indicadores de cumplimiento del otorgamiento de créditos de viviendas para fortalecer la autonomía económica de las mujeres y a partir del primero de julio del corriente, el seguimiento del Programa Especial Casa Mujer.

Area de Gestión y Desarrollo Humano, mediante la coordinación de jornadas de capacitación y sensibilización de las Leyes especiales de protección a la mujer.

3. ¿Qué competencias tienen?

La Jefa de la Unidad de Comunicaciones, informar, sensibilizar a los empleados y clientes sobre los derechos humanos de la mujer mediante la intranet, redes sociales y otros medios publicitarios.

El Area de Planeación, dar seguimiento a los sistemas estadísticos relativos al otorgamiento de créditos hipotecarios.

Area de Gestión y Desarrollo Humano, atender las necesidades de capacitación del personal tanto Técnicas como de Fortalecimiento Institucional, así como también el monitoreo de la aplicación de sanciones por incumplimientos a los deberes y prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y normativas aplicables a los empleados de la institución.

4. ¿Qué nivel de independencia tienen las actuaciones de estos encargados de aplicar la Ley Integral para una Vida Libre de Violencia contra la Mujeres en los casos que llegan a su conocimiento cuando el sujeto denunciado es funcionario o figura de autoridad dentro del FSV?

El nivel de independencia de la Unidad de Género se ve reflejado en el Organigrama General de la institución el cual puede ser consultado en el Portal de Transparencia del FSV

5. En caso de denuncia de alguna vulneración a un derecho consagrado en la LIVM en alguna empleada, a quien debe de acudir en busca de ayuda?

Actualmente se han canalizado a través de la Unidad de Auditoría Interna o el Area de Gestión y Desarrollo Humano, todo en el marco de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo. En lo sucesivo se hará por medio de la Unidad de Género.

6. Que procedimiento se sigue al respecto?

Actualmente se procede conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, sin embargo, es importante aclarar que en este momento se encuentra en proceso, el levantamiento del procedimiento específico para atender las denuncias derivadas de la LEIV.

7. La resolución que deriva de este procedimiento es de obligatorio cumplimiento o solo emiten una recomendación

Dado que en este momento se encuentra en proceso, el levantamiento del procedimiento específico para atender las denuncias derivadas de la LEIV, el mecanismo de resolución será un aspecto que se incluirá en dicho procedimiento.

8. Existen sanciones específicas que se utilizan o son las establecidas en Reglamento Interno de Trabajo.

Son las establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo